

Despacho del Alcalde

5NO

Decreto No. 0787-

POR EL CUAL SE PROFIEREN DETERMINACIONES CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES AUTORIDADES LOCALES

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y 91 de la ley 136 de 1994

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994 en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 estipula que el Municipio de Pasto tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, por lo que en relación al orden público, es facultativo del Alcalde Municipal velar por la seguridad y convivencia mediante la adopción de medidas necesarias de prevención, señalando los casos en que los habitantes del Municipio deban someterse a determinado comportamiento dirigido a establecer condiciones e preservación útiles para la ciudadanía.

Que así mismo el artículo 91 de la ley 136 en sus literales b) y c) estipula como función del Alcalde en relación con el mantenimiento del orden público, dictar los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores y restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, respectivamente.

Que para el próximo domingo 30 de octubre de 2011 se realizará en todo el territorio Nacional las elecciones de autoridades locales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal observa la necesidad de restringir algunas actividades dentro de la ciudad de Pasto, para efectos garantizar la seguridad vial, movilidad y orden ciudadano.

Que mediante resolución 670 de 7 de Octubre de 2011, se designó al doctor HUGO MARTÍN MIDEROS LOPEZ, de las funciones delegatarias como Alcalde encargado DEL Municipio de Pasto, mientras duran las vacaciones del titular.

w



Despacho del Alcalde

Decreto No. 0 7 8 7 - ()

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LEY SECA: Queda prohibido en todo el Municipio de Pasto, la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la mañana del veintinueve (29) de Octubre de dos mil once (2011), hasta las seis (6) de la mañana del treinta y uno (31) de Octubre de dos mil once (2011).

PARÁGRAFO: De acuerdo a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, la contravención a la restricción de que trata este artículo será sancionada con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales vigentes.

ARTÍCULO 2°.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO: Los establecimientos de comercio relacionados a continuación, no podrán funcionar en el horario comprendido entre las seis (6) de la mañana del veintinueve (29) de Octubre de dos mil once (2011), hasta las seis (6) de la mañana del treinta y uno (31) de Octubre de dos mil once (2011):

- 1) Establecimientos de comercio que tengan como actividad el expendio y consumo de licor, tales como discotecas, estaderos, bares, billares y similares.
- 2) Establecimientos de comercio que tengan como actividad comercial principal el expendio de licor sin consumo, tales como, supermercados, distribuidoras de licores o estanquillos, cigarrerías y similares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la sanción de que trata el artículo anterior, de acuerdo a lo previsto en los artículos 195 y 208 del Código Nacional de Policía, la contravención del horario establecido en el presente artículo dará lugar a la aplicación de la medida correctiva de cierre del establecimiento de comercio hasta por el término de siete (7) días, la misma que estará a cargo de los Comandantes de Estación y Subestación de Policía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio diferentes a los señalados en el presente artículo será el señalado en el decreto 0570 de 19 de Julio de 2010, modificado por el decreto 0614 de 30 de Julio de 2010.

ARTÍCULO 3°.- PROHIBIR en el Municipio de Pasto, desde las seis (6) de la mañana del veintinueve (29) de Octubre de dos mil once (2011), hasta las seis (6) de la mañana del treinta y uno (31) de Octubre de dos mil once (2011), las siguientes actividades:

- a) El tránsito de vehículos que transporten escombros y materiales de construcción.
- b) El tránsito de vehículos que transporten trasteos.
- c) El tránsito de vehículos que transporten gas domiciliario.
- d) El tránsito de Motocicletas con parrillero (a).

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la anterior prohibición el tránsito de motocicletas pertenecientes a las autoridades y organismos de seguridad, tales como, Ejército,



Despacho del Alcalde

Decreto No. 0787-

Policía, Departamento Administrativo de Seguridad – DAS; Agentes de Tránsito, Periodistas y comunicadores, testigos electorales, jurados de votación, funcionarios de la Defensoría del Pueblo y personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil que se hallen en cumplimiento de funciones relativas al desarrollo de la jornada electoral; quienes deberán presentar la acreditación, autorización, identificación y/o notificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, según sea el caso.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Gobierno Municipal y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en coordinación con la Policía Nacional, conforme a sus competencias y funciones efectuarán la inspección, vigilancia y control de las determinaciones tomadas a través del presente, realizando las actividades legales necesarias para evitar su contravención e imponiendo a los infractores las sanciones establecidas en los Códigos de Tránsito y Nacional de Policía.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia del presente acto, al Comando de la Policía Nacional con Jurisdicción en el Municipio de Pasto, a la Secretaría de Gobierno, y a la Secretaría de Tránsito y Transporte para su conocimiento y aplicación acorde con sus competencias legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 6°. ORDENAR a la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación local, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general

ARTÍCULO 7°. El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HUGO MARTÍN MIDEROS LOPEZ

Alcalde Encargado

Proyectó:

Dario Fernando Paguay Mora Oficina de Asesoria Jurídica Secretaria de Gobierno Municipal

Oficina de Asesoria Jurídica Despacho del Alcalde